

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### EXTRACTO DE ACTA n.º 37

SESIÓN n.º 19.24

CARÁCTER: **Ordinario**

MODALIDAD: **Presencial**

FECHA DE CELEBRACIÓN: **jueves, 8 de agosto de 2024**

LUGAR DE CELEBRACIÓN: **Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.**

1ª convocatoria

HORA INICIO: **09 h. 45 m.**

HORA FIN: **10 h. 15 m.**

#### MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

##### PRESIDENTE:

###### **Alcaldesa:**

*Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)*

##### VOCALES:

###### **Concejales Delegados de Área:**

*Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX)*

*Ilma. Sra. D.ª María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)*

*Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)*

*D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.)*

*D.ª María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)*

*D. José Martínez Hernández (P.P.)*

*D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX)*

##### CONCEJAL SECRETARIO:

###### **Concejal Delegado de Área:**

*D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)*

No asiste el Vocal, Concejal Delegado de Área, *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)*

#### INVITADOS: (con voz y sin voto)

##### **Concejales:**

*D. Pablo Braqueháis Desmots (P.P.)*

*D. Diego Lorente Balibrea (VOX)*

*D.ª Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)*

##### **Órganos Directivos:**

*D. Francisco Pagán Martín Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.*

*D.ª Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.*

#### ACUERDOS ADOPTADOS:

##### **1º.- Aprobación de Actas de sesiones anteriores:**

- **Rectificación de error de hecho en Acta n.º 032 de la sesión 14.24, de**

carácter ordinario, celebrada por la Junta de Gobierno Local el **31 de mayo de 2024**. - SEFYCU 3148657.

La *Excma. Sra. D<sup>a</sup> Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal propone a la Junta de Gobierno Local la rectificación de error de hecho detectado en el Acta n<sup>o</sup>. 032, de la sesión 14.24, de carácter ordinario, celebrada el 31 de mayo de 2024, aprobada en la siguiente sesión 033/15.24, del día 14 de junio de 2024 (SEFYCU 3148657).

Dicha rectificación se describe en documento electrónico que es del siguiente tenor literal:

“Se ha detectado error de transcripción en el **Acta n<sup>o</sup>. 032** de la **Sesión 14.24**, de carácter **ordinario**, celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **31 de mayo de 2024**: en el apartado **MIEMBROS ASISTENTES** se ha omitido indicar los miembros convocados que no asistieron a la reunión, tal y como se reflejó en la plantilla de asistentes, así como en los certificados emitidos de los acuerdos adoptados que figuran en el expediente de sesión SEGEX 932683T .

En virtud de lo dispuesto en el *artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, la Administración, de oficio, puede rectificar en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por lo tanto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Aprobar la rectificación del **Acta n<sup>o</sup>. 032** de la **Sesión 14.24**, de carácter **ordinario**, celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **31 de mayo de 2024**, que fue aprobada en la siguiente sesión ordinaria **033/15.24** celebrada el **14 de junio de 2024**, (SEFYCU **3148657**) de tal manera que:

En la primera página, antes del párrafo “Asisten **invitados** por la Presidencia, con voz y sin voto, los siguientes...”,

se incorpora el siguiente párrafo:

**“No asisten los siguientes Vocales, Concejales Delegados de Área: el Primer Teniente de Alcalde, *Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX)* y *D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX)*.”**

El acuerdo adoptado de rectificación de error se inscribirá en el Libro de Actas de Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento.

En Cartagena.

LA ALCALDESA, *Noelia María Arroyo Hernández*.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta.

- **Acta n°. 036**, correspondiente a la **sesión 18.24**, de carácter ordinario, celebrada el **26 de julio de 2024**.

Se da cuenta del borrador del Acta resultante de la sesión mencionada, que previamente fue remitida a los miembros de esta Junta, y estando todos conformes, es **aprobada por unanimidad y sin reparos**.

## **2º.- Propuestas de resolución de las siguientes Áreas de Gobierno:**

### **ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:**

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por los siguientes Servicios:

#### ***ALCALDÍA***

### **1. CREACIÓN DEL ÓRGANO DIRECTIVO DENOMINADO DIRECCIÓN GENERAL GERENCIA MUNICIPAL.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de agosto de 2024, por la *Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, con el siguiente tenor literal:

“Con fechas 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y de 2 de Noviembre de 2023 se dictaron Decretos de Alcaldía tendentes a la organización municipal de los cuales quedó enterada la Junta de Gobierno y el Pleno. Asimismo, y dentro de la organización y estructura del Gobierno Municipal se dictó Acuerdo de la Junta de Gobierno sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas

En la actual organización municipal y en el Área de Alcaldía, cuyo ámbito de actuación se extiende de forma transversal a todo el Ayuntamiento y con el propósito de mejorar la gestión pública, siendo fundamental la coordinación de las distintas áreas municipales y para incrementar la eficiencia y la capacidad real de gestión municipal se aconseja la creación de un órgano con las funciones que se enumeran continuación, las cuales desempeñará en el ámbito de la coordinación, colaboración, planificación estratégica y gestión, en asistencia directa a la Alcaldesa.

La organización municipal moderna se caracteriza por la transversalidad en el diseño, elaboración y administración de sus programas. Para lograr una gestión eficaz es imprescindible garantizar una comunicación y coordinación técnicas permanentes entre los diferentes departamentos del Ayuntamiento. Ese objetivo recomienda la creación de un órgano técnico con las funciones de planificación estratégica, coordinación y gestión en asistencia directa a la Alcaldía, con las siguientes atribuciones:

De acuerdo con los<sub>(sic)</sub> dispuesto en el art. 130,3 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local y de conformidad con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Cartagena, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** La creación del órgano directivo denominado DIRECCIÓN GENERAL GERENCIA MUNICIPAL, adscrito al Área de Alcaldía, con el fin de lograr una adecuada gestión y ejecución al más alto nivel de la organización administrativa y en consecuencia la eficaz consecución de los intereses generales del Municipio. Para el desarrollo de su actividad la persona titular de la Dirección General estará asistida por el Área de Alcaldía, así como por cualquier otra Área, concejalía, Organismo del que requiera su participación y cuyo ámbito de actuación vendrá determinado por:

- Coordinación de las áreas municipales, organismos, sociedades y demás entes dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, en el desarrollo de sus funciones para incrementar su eficiencia.
- Coordinación de las Direcciones de Área y del equipo administrativo del Ayuntamiento.
- Supervisión de los proyectos en cuyo desarrollo participen áreas municipales diferentes.
- Propuesta de planes de actuación y ejecución para el cumplimiento de los objetivos municipales.
- Seguimiento del cumplimiento de los compromisos e indicadores que ha asumido el Ayuntamiento.
- Evaluación de los programas de actuaciones, formulando las propuestas de reforma o supresión que fueran necesarias.
- Propuesta a la Alcaldesa de la aprobación de los proyectos de organización y estructura de la Gerencia.
- Proponer a la Alcaldesa la creación de cualquier Comisión o Mesa Técnica de coordinación de los asuntos municipales que se estime pertinente.
- Actuaciones encomendadas directamente por la Alcaldesa.

Así se propone a la Junta de Gobierno, que resolverá con superior criterio.

En Cartagena, LA ALCALDESA-PRESIDENTA.-NOELIA ARROYO HERNÁNDEZ”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el día 6 de agosto de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 146-2024.

## **CULTURA**

### **2. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de julio de 2024, por la *Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, con el siguiente tenor literal:

“En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en ejercicios anteriores, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por una parte, se trata de una serie de pagos, en concepto de canon, por la gestión de derechos de autor a la Sociedad General de Autores de España (SGAE). Los autores de obras musicales, teatrales y similares son titulares de derechos de propiedad intelectual sobre las mismas, por lo que toda comunicación pública de aquellas está sujeta al pago de un canon a una entidad de gestión de estos derechos. Hay que tener en cuenta que es “comunicación pública” de una obra cualquier reproducción de la misma en un espacio de concurrencia pública; esto es, no solo conciertos o representación teatrales, sino también la mera ambientación musical en eventos de cualquier índole. No importa el medio o canal en que se reproduzca; lo relevante es que se haga en un lugar de concurrencia pública y para un uso profesional.

Por ello, al tratarse de representaciones musicales de todos los conciertos celebrados durante el Festival La Mar de Músicas 2023, han de pagarse los importes generados por la gestión de derechos de autor o, de lo contrario, se verían perjudicados intereses públicos, puesto que se acredita la realización de todos los conciertos del citado festival.

De esta forma, las prestaciones de las que se derivan las obligaciones de pago se han llevado a cabo efectivamente y no cabe la posibilidad de restitución de las mismas, ya que se trata de servicios prestados.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El Artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación. Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.*

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local *el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente, partida presupuestaria 2024-01003-3340-2269910, según se detalla a continuación:

Importe	Ref. Factura	Tercero	Retención de crédito
4.027,51€	2023.0004988	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024.2.0017705.000
3.746,08€	2023.0004989	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024.2.0017705.000
205,70€	2023.0004990	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024.2.0017705.000
359,98€	2023.0004995	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024.2.0017705.000
256,24€	2023.0004996	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024.2.0017705.000
55,54€	2023.0005001	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024.2.0017705.000
255,61€	2023.0005002	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024.2.0017705.000
617,10€	2023.0005003	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024.2.0017705.000
3.360,86€	2023.0005004	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024.2.0017705.000
617,10€	2023.0005005	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024.2.0017705.000
3.346,84€	2023.0005016	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024.2.0017705.000
1.367,43€	2023.0005017	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024.2.0017705.000
3.531,97€	2023.0005018	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024.2.0017705.000
355,32€	2023.0005019	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024.2.0017705.000
102,85€	2023.0005021	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024.2.0017705.000
154,28€	2023.0005022	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024.2.0017705.000
617,10€	2023.0005023	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024.2.0017705.000
2.468,40€	2023.0005028	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024.2.0017705.000

4.034,06€	2023.0005029	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024.2.0017705.000
359,98€	2023.0005030	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024.2.0017705.000
172,30€	2023.0005031	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024.2.0017705.000
258,13€	2023.0005032	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024.2.0017705.000
359,98€	2023.0005033	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024.2.0017705.000
617,10€	2023.0005034	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024.2.0017705.000
41,22€	2023.0005036	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024.2.0017705.000
514,25€	2023.0005037	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024.2.0017705.000
34,50€	2023.0005038	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024.2.0017705.000
124,96€	2023.0005039	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024.2.0017705.000
811,00€	2023.0005040	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024.2.0017705.000
302,31€	2023.0005041	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024.2.0017705.000
154,28€	2023.0005043	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024.2.0017705.000
257,13€	2023.0005044	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024.2.0017705.000
205,70€	2023.0005045	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024.2.0017705.000
122,44€	2023.0005048	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024.2.0017705.000
4.063,51€	2023.0005049	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024.2.0017705.000
82,28€	2023.0005050	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	2024.2.0017705.000

**Segundo.-** La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”**

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de julio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, en el que indica lo siguiente:
- 31 de julio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 46/2024.

### **3. BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA APOYAR LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE LAS ASOCIACIONES Y FUNDACIONES BELENISTAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de julio de 2024, por la *Excm. Sra. D<sup>ª</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa del Servicio de Cultura, con el siguiente tenor literal:

“ Visto lo establecido en el artículo 1-2, Capítulo I, Título I, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2024, y de acuerdo con lo previsto en los artículos artículos<sup>(sic)</sup> 39 a 63 del Capítulo V, Título II de las mismas, en los que se establecen las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, la Concejala del Área de Alcaldía, Turismo y Cultura, en virtud de las competencias que le han sido delegadas según Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, de conformidad con el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, propone la aprobación de la presente convocatoria de subvenciones para apoyar la financiación de proyectos de Asociaciones y fundaciones belenistas del municipio de Cartagena para 2024, en régimen de concurrencia competitiva, todo ello con arreglo a las BASES adjuntas (\*).

**Primero.-** Visto lo establecido en los arts. 11 y 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como a los arts. 39,40,43, 45 y 54 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2024, para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, relativa a la aprobación de las bases(\*) de la convocatoria para apoyar la financiación de proyectos de las asociaciones o fundaciones belenistas del municipio de Cartagena.

**Segundo.-** Las presentes bases(\*), que se adjuntan, tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, por parte de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cartagena, a favor de asociaciones o fundaciones belenistas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan su domicilio en Cartagena y cumplan los restantes requisitos para ser beneficiarios recogidos en el artículo 5 de las citadas bases.

**Tercero.-** El artículo 25.2 m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone como competencias del municipio la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

**Cuarto.-** La aprobación de la relación de proyectos y de solicitantes así como las cantidades a conceder a cada uno de estos proyectos, se aprobarán de acuerdo con la cantidad presupuestaria disponible en la partida 2024/01003/3343/48218, correspondiente a “Otras Transferencias” por importe de **17.000,00 € (diecisiete mil euros)**, se adjunta documento de Retención de Crédito expedido por la oficina de contabilidad, por importe de **17.000.00 €**

**Quinto.-** La propuesta de las bases se adecúa a las exigencias del art. 45 de las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2024, por tratarse de subvenciones de concurrencia competitiva. El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones será el de concurrencia competitiva.

**Sexto.-** Que el período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, **elevó propuesta a la Junta de Gobierno Local**, si así lo estima conveniente, **acuerde** la aprobación de las bases adjuntas(\*).

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

(\*). La propuesta incluye el texto de las **BASES**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de julio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 1 de agosto de 2024, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 66/2024, en el que indica lo siguiente:

“ ...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

...

#### 4. BASES POR LAS QUE SE REGULAN LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y SISTEMA DE ADJUDICACIÓN DE LOS MÓDULOS DE LA FERIA DEL LIBRO DE CARTAGENA 2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de agosto de 2024, por la *Excmo. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Cultura, con el siguiente tenor literal:

“EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA organiza La Feria del Libro, que en el año 2022 fue recuperada, tras trece años de parón, volviendo en 2023 y llegando el presente año 2024 a su XXXI edición, como parte importante de la extensa programación cultural de la Ciudad. Organizada por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cartagena, a través de Bibliotecas Municipales, se pretende hacer crecer este encuentro para amantes de la literatura, con la reunión de librerías y editores locales, regionales y nacionales, junto a público y autores venidos desde diferentes puntos del país, consolidando así la feria como una de las de mayor calado de la Región.

Las presentes bases (\*), que se adjuntan, tienen como objeto establecer las normas de funcionamiento y un sistema de adjudicación de los módulos necesarios para la exposición y la venta de libros de la Feria del Libro de Cartagena en su edición del año 2024.

Este documento regula aspectos como la inscripción de expositores, la asignación de espacios, los horarios de funcionamiento, las medidas de seguridad, derechos y deberes de los participantes, así como cualquier otra disposición necesaria para garantizar el buen funcionamiento de la feria.

Todo ello, de conformidad con el artículo 25.2 m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone como competencias del municipio la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, **elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local**, si así lo estima conveniente, **acuerde** la aprobación de las bases (\*) adjuntas.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”**

(\*) La propuesta incluye el texto de las **BASES**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 5 de agosto de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 6 de agosto de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM NI 147-2024.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:**

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

### ***URBANISMO.-Gestión Urbanística.***

#### **5. APROBACIÓN DE LA CUARTA Y ÚLTIMA LIQUIDACIÓN DE CUOTAS DE URBANIZACIÓN EN EXPEDIENTE DE GESTIÓN POR CONCERTACIÓN INDIRECTA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 2.2 DOLORES CENTRO, PRESENTADA POR LA URBANIZADORA MANGANORTE INMOBILIARIA, S.A.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de julio de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, validado por el Jefe del Área de Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

“En cuanto titular del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, designado en material de urbanismo por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido el expediente sobre aprobación de cuarta y última liquidación de cuotas de urbanización en expediente de gestión por concertación indirecta de la Unidad de Actuación 2.2 Dolores Centro, presentada por la urbanizadora Manganorte Inmobiliaria, S.A., en el que consta informe-propuesta de resolución del siguiente tenor:

*“ Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de Mayo de dos mil veintitrés, se resolvió la aprobación de las liquidaciones 1ª, 2ª Y 3ª correspondientes a gastos de urbanización en expediente de gestión por concertación indirecta de la unidad de actuación 2.2. Dolores Centro, presentada por Manganorte Inmobiliaria, S.A., en cuanto Urbanizadora de la actuación.*

*En fecha 31/08/2023, la sociedad urbanizadora presenta documento correspondiente a 4ª y última liquidación.*

*Dicho documento fue objeto de informe por parte de la Jefe de los servicios técnicos de Gestión Urbanística en fecha 22/11/2023, en que se contenían reparos; y tras requerimiento de subsanación, el interesado presenta nuevo documento con cuadros anexos en fecha 04/04/2024.*

*Tras informe negativo de 02/05/2024, finalmente, la urbanizadora presenta el 18/06/2024, nuevo documento, conteniendo refundición de la liquidación.*

Se han emitido sendos informes de 28/06/2024 y 02/07/2024, por parte de los Servicios Técnicos de Obras de Urbanización y de Gestión Urbanística, respectivamente, siguientes:

Informe del Servicio Técnico de Obras de Urbanización de fecha 28/06/2024:

“El proyecto de urbanización de la U.A. 2.2 de Dolores Centro se aprobó definitivamente mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/2015. Posteriormente, se suscribe Acta de Replanteo en fecha 10/09/2021 tras la cual se comienzan a ejecutar las obras de urbanización.

Consta en el expediente GELD 2021/000001, correspondiente al departamento de Gestión Urbanística, relativo a Liquidación de cuotas de Urbanización de la U.A. 2.2 de Dolores Centro, la siguiente documentación aportada por la mercantil Manganorte Inmobiliaria S.A. con las fechas y registros generales de entrada que a continuación se indican:

- Entrada registro nº 89175 - 28/07/2022 MEMORIA REFUNDIDA Y CUENTA DETALLADA DE CUOTAS DE URBANIZACIÓN LIQUIDACIONES 1ª, 2ª Y 3ª A PROPIETARIOS “UNIDAD DE ACTUACION 2.2 DOLORES-CENTRO”
- Entrada registro nº 122674 - 27/10/2022 SUBSANACIÓN DE REPAROS A LA MEMORIA REFUNDIDA Y CUENTA DETALLADA DE CUOTAS DE URBANIZACIÓN “UNIDAD DE ACTUACION 2.2 DOLORES-CENTRO”
- Entrada registro nº 109847 - 31/08/2023 MEMORIA Y CUENTA DETALLADA DE CUOTAS DE URBANIZACIÓN LIQUIDACION FINAL A PROPIETARIOS “UNIDAD DE ACTUACION 2.2 DOLORES-CENTRO” junto con Certificaciones nº 6, 7 y final más documento con facturas abonadas.
- Entrada registro nº 46508 - 04/04/2024 SUBSANACIÓN DE REPAROS A LA MEMORIA DE LIQUIDACIÓN FINAL O DEFINITIVA DE CUOTAS DE URBANIZACIÓN “UNIDAD DE ACTUACIÓN 2.2 DOLORES-CENTRO” junto con CUADROS ANEXOS A DOCUMENTO SUBSANACIÓN (TOTAL 3 CUADROS/TABLA)
- Entrada registro nº 84580 – 18/06/2024 MEMORIA Y CUENTA DETALLADA DE CUOTAS DE URBANIZACIÓN 4ª LIQUIDACION A PROPIETARIOS “UNIDAD DE ACTUACION 2.2 DOLORES-CENTRO”

En la tabla aportada en el documento “Memoria y cuenta detallada de cuotas de urbanización 4ª liquidación a propietarios” se observa que la suma de los costes de urbanización detallados excede de la cantidad 369.024,98 euros, Presupuesto de Ejecución por Contrata aprobado en la Cuenta de Liquidación Provisional, de lo que se desprende un incremento de los gastos de urbanización incluidos en la 4ª cuenta de liquidación respecto del presupuesto del proyecto de urbanización aprobado definitivamente.

CUENTA LIQUIDACION PROVISIONAL SEGUN TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO DE REPARCELACION												
PROPIETARIO	%	COSTE		IVA	INDEMNIZACIONES	GASTOS TASAS	DERECHO	DERECHOS	ASISTENCIA	DIRECCION	FINANCIEROS	COSTE
		OBRAS	HONORARIOS	PROYECTOS	COSTE	PUBLICACIONES	INDEMNIZACION	ENTRONQUE	TÉCNICA/JURÍDICA	OBRA Y SS		TOTAL
MANGANORTE	71,0956	262.360,52	34.000,05		46.439,37		31.061,06					311.738,88
OTROS	28,9044	106.664,46	13.822,95		18.880,24		34.258,55					105.109,10
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>369.024,98</b>	<b>47.823,00</b>		<b>65.319,61</b>		<b>65.319,61</b>					<b>416.847,98</b>
<b>1ª LIQUIDACION O CUOTA CERO</b>												
MANGANORTE	71,0956	0,00	30.089,79	6.318,86	46.439,37	4.524,40	31.061,06					56.311,36
OTROS	28,9044	0,00	12.233,21	2.568,97	18.880,24	1.839,42	34.258,55					1.263,29
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>0,00</b>	<b>42.323,00</b>	<b>8.887,83</b>	<b>65.319,61</b>	<b>6.363,82</b>	<b>65.319,61</b>					<b>57.574,65</b>
<b>2ª LIQUIDACION</b>												
MANGANORTE	71,0956	74.482,84						2.319,76				76.802,60
OTROS	28,9044	30.281,50					943,12					31.224,62
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>104.764,34</b>						<b>3.262,88</b>				<b>108.027,22</b>
<b>3ª LIQUIDACION</b>												
MANGANORTE	71,0956	158.727,38										158.727,38
OTROS	28,9044	64.531,69										64.531,69
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>223.259,07</b>										<b>223.259,07</b>
<b>4ª LIQUIDACION Y CIERRE</b>												
MANGANORTE	71,10	84.184,87	11.200,22					11.880,69	3.625,88	4.621,21	735,24	116.248,12
OTROS	28,90	34.225,93	4.553,53					4.830,18	1.474,12	1.878,79	298,92	47.261,46
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>118.410,80</b>	<b>15.753,75</b>					<b>16.710,87</b>	<b>5.100,00</b>	<b>6.500,00</b>	<b>1.034,16</b>	<b>163.509,58</b>
<b>EXCESO SOBRE CUENTA DE LIQUIDACION PROVISIONAL (EXCLUIDO INDEMNIZACIONES YA COMPENSADAS EN CUOTA CERO E IVA PROYECTOS CUOTA CERO)</b>												
MANGANORTE	71,0956	55.034,56	7.289,97			4.524,40		14.200,46	3.625,88	4.621,21	735,24	90.031,71
OTROS	28,9044	2.963,78	2.963,78			1.839,42		5.773,29	1.474,12	1.878,79	298,92	36.603,00
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>77.409,23</b>	<b>10.253,75</b>			<b>6.363,82</b>		<b>19.973,75</b>	<b>5.100,00</b>	<b>6.500,00</b>	<b>1.034,16</b>	<b>126.634,71</b>

De acuerdo con la Certificación final aportada en fecha 18/06/2024, en comparación con el presupuesto del proyecto de urbanización, hay un incremento de coste en determinadas partidas, destacando principalmente:

- Movimiento de tierras
- Firmes, pavimentos y señalización
- Abastecimiento de agua
- Anexo Alumbrado Público
- Anexo Baja Tensión
- Anexo Centro de Transformación

Con relación a las partidas de movimiento de tierras y la de firmes, pavimentos y señalización, ha sido necesaria la actualización de la pavimentación tanto de las calles adyacentes para dar cumplimiento a la normativa en materia de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas vigente en el momento de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización y conexión con la trama urbana existente como la zona de juegos infantiles y el área de entrenamiento al aire libre (calistenia), para dar cumplimiento a las vigentes normas UNE-EN 1176-1 "Equipamiento de las áreas de juego y superficies", UNE-EN 1177:2018+AC "Revestimiento de las superficies de las áreas de juego absorbedores de impactos" y UNE-EN 16630 "Equipos fijos de entrenamiento físico instalados al aire libre", lo que ha supuesto un incremento en el coste de la ejecución.

Respecto al incremento de la partida de abastecimiento, fue preciso el incremento de los diámetros de la red de abastecimiento para el correcto suministro de la unidad de actuación y su entorno, conforme al informe de la empresa concesionaria del Ciclo Integral del Agua, en el que se hacía constar esta mejora para dar continuidad a futuras actuaciones previstas en la zona. Asimismo, fue necesario el aumento del diámetro de un tramo de red para permitir la adecuada instalación de un hidrante del sistema de protección contra incendios.

En relación con las partidas correspondientes a las instalaciones de alumbrado público y suministro de energía eléctrica, ha sido necesaria la adaptación de las obras autorizadas de media y baja tensión, alumbrado público y centro de transformación a la normativa y reglamentación vigente actual que le es de aplicación y al soterramiento de las redes de baja tensión existentes en el ámbito de la unidad de actuación, dando así cumplimiento a las características técnicas requeridas por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera y exigencias de la compañía suministradora i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

Por otra parte, el desfase temporal entre la aprobación definitiva del proyecto de Urbanización y el inicio de la ejecución real de la obra tras la firma del Acta de Replanteo, que conlleva un aumento de los costes de las materias primas (variación que se puede observar en la evolución del índice de precios de consumo IPC), unido a la situación mundial de aumento de precios de la energía y las materias primas como acero, aluminio, cobre, madera y petróleo, han desactualizado los costes de urbanización.

Las excepcionales circunstancias sociales y económicas que ha producido la pandemia desencadenada por el virus SARS-CoV-2 han repercutido de una manera directa en la ejecución de obras, tal como se recoge en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas (...) excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, en el que se indica que "los precios de las materias primas han subido con fuerza en 2021" así como "los contratistas han visto cómo se alteraba fuertemente la economía de estos contratos por causa de un incremento extraordinario de ciertos costes, incremento que era imprevisible en el momento de la licitación y que excedería del que pueda ser incluido en el riesgo y ventura que el contratista ha de soportar".

De igual forma, la invasión de Ucrania por parte de Rusia y el inicio de la guerra en marzo de 2022 han originado una subida exponencial de precios, incluso mayor a la habida en 2021 tras la aparición de las diferentes variantes de COVID, desencadenando una situación sin precedentes. De este modo, en el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania se señala que "el conflicto bélico actualmente

en desarrollo en Ucrania ha provocado el cese de la actividad de importantes productores de materiales de construcción. El alza de precios se está viendo agravada”, de tal manera que “el incremento del coste de determinadas materias primas que resultan necesarias para la ejecución de unidades de obra está poniendo en riesgo la continuidad y correcta ejecución de las obras públicas”.

Por todo lo expuesto anteriormente, en vista de la documentación aportada, se considera que la variación de los costes de urbanización podría resultar debidamente justificada.”

Informe del Servicio Técnico de Gestión Urbanístico de fecha 2/07/2024:

“A la vista del oficio del Servicio Jurídico Administrativo de Gestión Urbanística de fecha 2706-2024, en relación con el asunto de cabecera, estos Servicios Técnicos INFORMAN:

El presente informe se emite acerca de aquellos aspectos técnicos y urbanísticos competencia de este servicio y sin perjuicio de los informes de otros servicios que puedan proceder en virtud de las circunstancias y afecciones de la solicitud, según resulta de los informes anteriores.

Se aporta nueva documentación el 18/06/2024 con RE nº 84580 a los efectos de ser subsanada la anterior de 04/04/2024.

Relaciona antecedentes de liquidaciones de la actuación de la Unidad 2.2 del ámbito de Dolores Centro y aprobación de tres de ellas en Junta de Gobierno Local de 12-05-2024. Como propuesta de cuarta liquidación, incluye gastos devengados por el Urbanizador, con certificaciones y justificación. Recoge en capítulo 2.4 la cuantía y distribución de ésta.

Consta informe municipal del Servicio de Urbanización y Obras relacionado con lo expuesto de fecha 01-07-2024. A la vista de todo lo anterior es cuantía justificada en documentación aportada, entendiéndose que, la nueva documentación subsana lo requerido en el informe anterior por estos SSTT en el ámbito de sus competencias.

Es cuanto estos Servicios Técnicos pueden informar.”

A la vista de los informes favorables transcritos, procede la aprobación de la liquidación presentada por la urbanizadora, según documento con registro de entrada de fecha 18/06/2024.

En virtud de las atribuciones que corresponden al Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en materia de urbanismo, por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre, y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegación otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, en orden a la formulación de propuestas a la Junta de Gobierno Local en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponde al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

1.- Aprobar la 4ª liquidación de las cuotas de urbanización del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 2.2 de Dolores Centro, conforme al documento de 18/06/2024, presentado por la Sociedad Manganorte Inmobiliaria, S.A.

2.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.”

Por ello el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la 4ª liquidación (\*) de las cuotas de urbanización del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 2.2 de Dolores Centro, conforme al documento de 18/06/2024, presentado por la Sociedad Manganorte Inmobiliaria, S.A.

2.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E  
INFRAESTRUCTURAS  
DIEGO ORTEGA MADRID”

(\*) La propuesta incorpora “**MEMORIA Y CUENTA DETALLADA DE CUOTAS DE URBANIZACIÓN 4ª LIQUIDACIÓN A PROPIETARIOS UNIDAD DE ACTUACIÓN 2.2 DOLORES-CENTRO**”, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 25 de julio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 26 de julio de 2024 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 143-2024.

***URBANISMO.- Planificación ambiental.***

**6. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN DE SUELOS, ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA**

## TÉCNICA EN ESTUDIOS DE SUELOS. PERIODO 2024/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de junio de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente, validado por el Jefe del Área de Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

“EL CONCEJAL DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS ha conocido la referida solicitud, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto.

En relación con el Convenio específico de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) para actividades de investigación, asesoramiento y asistencia técnica en materia de suelos contaminados para el periodo 2024/2025, resulta lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 24/06/2024 se ha emitido informe jurídico del Jefe de Servicio Jurídico de Planeamiento y medio ambiente en el que se constata lo siguiente:

“En relación con el Convenio específico de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) para actividades de investigación, asesoramiento y asistencia técnica en materia de suelos contaminados para el periodo 2024/2025, el letrado que suscribe tiene el deber de informar:

**PRIMERO:** El 21 de diciembre de 2015 se creó una cátedra de trabajo entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica con el fin de coordinar líneas de investigación que redundaran en la mejora y optimización de servicios municipales esenciales para la ciudadanía. Esta cátedra ha venido ejerciendo sus funciones a lo largo de todo el año 2016, aportando resultados en el primer trimestre de 2017, según consta en el informe de gestión de la misma de julio de 2017.

Dicha línea de colaboración se mantuvo durante el año 2017-2018 por el Área de Desarrollo Sostenible, y se incorporó al área de Calidad de Vida y Medio Ambiente, con dos líneas de trabajo, una dedicada a la “Adaptación al Cambio Climático” y otra en relación con “Suelos Contaminados”.

En el periodo 2019-20 se desarrollaron y continuaron con las dos líneas de trabajo. La línea de trabajo de medio ambiente continuó con los trabajos para conocer los suelos potencialmente contaminados por metales pesados de los núcleos de población de El Llano del Beal, El Beal y El Estrecho de San Ginés.

En la sesión 08.21, de carácter ordinario, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día nueve de abril de 2021, se aprobó el Protocolo General de Actuación entre el Excmo Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena.

Actualmente se propone la continuidad de dicha cátedra adaptándola a las nuevas necesidades del Área, por lo que se propone mantener una línea de trabajo a “Estudios de Suelos Contaminados”.

De tal forma el total económico dotado en total a la Cátedra se eleva a un total de 30.000 €, cantidad que se aplicará a la partida presupuestaria 2024-03007-1720-48268 para lo que existe la retención de crédito de referencia 2024.2.0014564.000.

**SEGUNDO:** Igualmente y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector público consta en el expediente memoria justificativa del Jefe de Planificación ambiental de fecha

13/06/2024 con Código Seguro de Verificación: H2AA DHJ9 ANRJ TDZK 4CTD del que se desprende lo siguiente:

**“MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE ESTABLECIMIENTO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN DE SUELOS, ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE ESTUDIOS DE SUELOS, PERIODO 2024/2025.**

**1. Objeto.**

El objeto de la presente memoria es dar cumplimiento a lo dispuesto en el art 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público por el que se deberá analizar la necesidad, oportunidad y su impacto económico de la firma de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT).

**2. Antecedentes.**

Con fecha 30 de diciembre de 2019 el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena firman Convenio Especifico de Colaboración en materia de “Ciudad Sostenible y Medio Ambiente”, entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) para actividades de investigación, asesoramiento y asistencia técnica en materia de desarrollo urbano sostenible y estudios de suelos contaminados.

Con posterioridad, el 2 de junio de 2021 el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena firman el Protocolo General de Actuación entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena, donde se establece el marco general de actuación entre las dos instituciones.

En Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2021, se adoptó el acuerdo contemplado en la Propuesta que formula la Alcaldesa-Presidenta a la Junta de Gobierno Local en Relación Convenio Especifico de Colaboración en Materia de “Ciudad Sostenible y Medio Ambiente”, entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena para Actividades de Investigación, Asesoramiento y Asistencia Técnica en Materia de Desarrollo Urbano Sostenible y Estudios de Suelos, periodo 2021/2022.

Con el fin de continuar la línea de trabajo, en la sesión nº. 34.22, de carácter ordinario, celebrada el día 20 de octubre de 2022, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de que permitía la prórroga del Convenio existente.

**3. Marco normativo.**

En el artículo 11 de la citada Ley 40/2015, se establece que:

1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

*a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.*

*Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.*

*b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local.*

Según el artº. 83 de la Ley Orgánica de Universidades: “Los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación, y su profesorado a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas, universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación”.

Considerando igualmente el Convenio Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 23 de octubre de 2015 y firmado por ambas partes el día 28 del mismo mes y año y al que se incorpora el presente convenio como adenda del mismo.

Por otro lado, de conformidad con el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, resulta necesario que la firma de convenios se acompañe de una memoria justificativa que analice:

- la necesidad y oportunidad del convenio (esto es, las carencias existentes que deben atenderse y las ventajas apreciables que se sucederán).
- el impacto económico (el coste de la cesión de bienes u otras asignaciones de recursos, las aportaciones económicas comprometidas, el ahorro por los beneficios de una actuación conjunta).

- el carácter no contractual de la actividad a realizar (el convenio no puede encubrir un contrato del sector público).
- y el cumplimiento de lo previsto en la normativa aplicable.

#### 4. Justificación.

En lo relativo a la necesidad y oportunidad del convenio, el Ayuntamiento tiene la necesidad conocer los suelos contaminados existentes en los antiguos entornos industriales, en los entornos mineros y en aquellos otros que han sufrido vertidos de residuos contaminantes debido a bien exigir en el caso de que sean propiedades privadas o bien en ejecutar en el caso de que sean de propiedad municipal para en su caso aplicar lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

El objetivos de esta línea de trabajo es establecer sinergias entre a las dos entidades de acuerdo con las exigencias derivadas de las obligaciones y necesidades del Área de Urbanismo con lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, y completar las carencias detectadas en la información existente en este Ayuntamiento en relación con la caracterización, diagnóstico y análisis de riesgos de los residuos y suelos contaminados del término municipal y que permita profundizar en la contaminación de suelos por metales pesados procedentes de actividades industriales. Los trabajos serán ejecutados el Grupo de Investigación "GARSA" especializado en suelos contaminados por metales de la UPCT.

El impacto económico en los Servicios Públicos deberá ser analizado en su conjunto, pues si bien existe un coste económico a abonar, 30.000 €, impuestos incluidos, el contar durante un año con un profesionales cualificados supone para las arcas municipales, analizando el concurso de unos técnicos, junto con la dirección de los respectivos directores de cátedra suponen un ahorro respecto de una contratación laboral. Además, el conocimiento a priori de la ubicación y caracterización de los suelos potencialmente contaminados permite tomar decisiones de planificación urbanística que supone un ahorro de plazos y esfuerzo lo que redundará también en una mayor eficacia y a la postre en un ahorro en la ejecución del planeamiento.

En ningún caso el convenio tendrá un carácter contractual, ni encubrirá un contrato del sector público, puesto que lo que se trata es de promover actividades de investigación en la mejora de servicios municipales competencia de este Ayuntamiento de Cartagena. No se dispondrá sobre los becados sino a través de la figura del director de cátedra, el cual coordinará las líneas de investigación, tal cual se establece en el articulado del Convenio de colaboración.

#### 5. Línea de actuación.

La línea de actuación del **Convenio** será el **Estudio de Suelos Contaminados por metales pesados**. Los contenidos de esta línea se centran en incrementar el conocimiento de los suelos potencialmente contaminados con metales pesados del municipio, así como establecer recomendaciones y medidas para diferentes situaciones y manejos que minimicen o eviten los riesgos a la salud de las personas y los ecosistemas. Concretamente para este año los trabajos se centran en los siguientes contenidos:

Con carácter general, incrementar el conocimiento de los suelos potencialmente contaminados con metales pesados del municipio así como establecer recomendaciones y medidas para diferentes situaciones y manejos que minimicen o eviten los riesgos a la salud de las personas y los ecosistemas. Concretamente para este año los trabajos se centran en:

- Identificar, caracterizar y evaluar la posible contaminación por metales suelos de titularidad municipal afectados por industrias activas o inactivas del entorno.



A la vista de lo expuesto he resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.**- Aprobar el texto del Convenio (\*) de colaboración que se acompaña a la presente propuesta como Anexo.

**SEGUNDO.**- Facultar a la Excma Sra. Alcaldesa o Concejales que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación resulte precisa para la formalización del acuerdo que se adopte.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.  
EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E  
INFRAESTRUCTURAS  
DIEGO ORTEGA MADRID”

(\*) La propuesta incluye como ANEXO el texto del **CONVENIO**. Posteriormente se incorpora documento de **RECTIFICACIÓN DE ERROR CAMBIO DE RECTOR**. El contenido íntegro de ambos documentos se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de junio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 9 de julio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, CV 65/2024, en el que destaca lo siguiente:

“...

Caso de prórroga del presente convenio el Ayuntamiento de Cartagena determinará la dotación económica de la Cátedra, acorde a los resultados obtenidos anualmente, debiendo a la finalización de la vigencia del convenio, la UPCT presentar memoria científica con los resultados de la investigación efectuada.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento

**2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

## ***INFRAESTRUCTURAS***

### **7. RECONOCIMIENTO DE DEUDA GENERADA Y PAGO DE FACTURA POR LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES. REPARO 62/2024.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de julio de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 62/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura por un importe total de 263.103,67 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 23 de julio de 2024 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

*“Asunto: Reparos nº 62/2024. Finalización de la prórroga del contrato SE2016/39 LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.*

*Dado el reparo nº 62/2024 de la Intervención General Municipal, referente a la factura del mes de junio 2024 de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. de la limpieza de edificios municipales en el término municipal de Cartagena, por importe total de 263.103,67 €.*

*Se emite el siguiente informe técnico al respecto:*

*Que si bien, con fecha 31 de mayo de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A. de “Limpieza de edificios municipales” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.*

*Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para tener las dependencias y lugares de trabajo limpios y mantenidos para su correcto funcionamiento diario.*

*Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de limpieza y mantenimiento que garanticen, tanto que las instalaciones puedan continuar en servicio, como el correcto funcionamiento de las mismas. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de higiene, salubridad y funcionamiento de los equipos en determinadas zonas.*

*Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.*

*Por último, comunico que se está tramitando nuevo expediente SE2022/32, de “Limpieza de Edificios Municipales”.*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, resuelvo, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., con CIF: A-28541639, por un importe total de 263.103,67 €, con cargo al presupuesto del año 2024, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 62/2024:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0016361.000	2024-03003- 9331-2270000	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. – A28541639	2024.0003424	263.103,67 €	Limpieza de Edificios Municipales. Mes de junio 2024

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 24 de julio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 25 de julio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 142-2024.

**ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:**

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

**HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria.**

## **8. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2024, PARA ACTIVIDADES CULTURALES DENTRO DEL PROGRAMA DE NAVIDAD.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de junio de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Jefe del Servicio de Educación y de la Directora de Cultura, solicitando una modificación de créditos en el presupuesto de 2024, con el fin de poder colaborar con diversas actividades culturales dentro del programa de Navidad, cuyo importe asciende a la cantidad de 220.000,00 €.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente los documentos contables de retención de crédito para transferencias autorizados por el Concejal Delegado del Área de Educación y Hacienda (RC. 2024.2.0015035.000, 2024.2.0015036.000, 2024.2.0015040.000, 2024.2.0015102.000 y 2024.2.0015127.000)

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2024, por el procedimiento de transferencia de créditos:

**Aplicaciones presupuestarias que ceden crédito:**

2024-06001-3230-212	15.000,00 €
2024-06001-3261-2260923	84.900,00 €
2024-06001-3261-2279967	70.000,00 €
2024-06001-3261-48282	30.000,00 €
2024-06001-3231-633	20.100,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>220.000,00€</b>

**Aplicación presupuestaria que recibe crédito:**

2024-01003-3381-2269917	220.000,00€
<b>TOTAL</b>	<b>220.000,00€</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de junio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 26 de junio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 116/2024.

## 9. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2024, PARA PROGRAMACIÓN NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de junio de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de los Concejales del Área de Participación Ciudadana y Festejos y de la Delegación de Cultura, solicitando una modificación en el presupuesto de 2024, con el fin de atender los gastos derivados de futuros eventos relacionados con la programación navideña, por importe de 34.606,00 euros.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se acompaña al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC nº 2024.2.0014758.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2024, por el procedimiento de transferencia de créditos:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:</b>		
2024-09002-3381-61912	Acondicionamiento de recintos feriales	<b>34.606,00 €</b>
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:</b>		
2024-01003-3340-2260928	Actividades culturales y de divulgación	<b>34.606,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 26 de junio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 24 de junio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 109/2024.

## **10. INICIO DE EXPEDIENTE Y TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PRECEPTIVO PARA LA REDACCIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PATROCINIOS PRIVADOS DE ACTIVIDADES MUNICIPALES.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de agosto de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, con el siguiente tenor literal:

“La Constitución española recoge en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública.

El artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LCAP) establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas de tal manera que, con carácter previo a la elaboración de las mismas, se sustancie una consulta pública previa en la que se recabe la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Dada la creciente relevancia de los patrocinios privados en la puesta en marcha y funcionamiento de actividades en el ámbito municipal promovidas por los propios Ayuntamientos, constituyendo, además, auténticas fuentes de financiación para el desarrollo de actividades de interés general, desde el Ayuntamiento de Cartagena se considera necesaria la tramitación de una ordenanza municipal que regule la referida colaboración público-privada para dotarla de transparencia en su publicidad, acceso y gestión, en el marco de las modalidades que establece la normativa vigente.

El vacío legal existente en la regulación de los patrocinios, a pesar de que constituyen un ingreso de naturaleza no tributaria previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aconseja que el Ayuntamiento proceda al inicio de los trámites para la redacción de una Ordenanza reguladora, haciendo uso de la potestad reglamentaria contemplada en el artículo 4.<sup>a</sup>) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, habrá de sustanciarse una consulta pública a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

No existe en la actualidad disposición reglamentaria de carácter local que regule la figura de los patrocinios privados de actividades municipales, lo que inexorablemente lleva aparejado la necesidad de disponer de un instrumento normativo que los regule, y que permita adaptarlos a la realidad socioeconómica actual, ya que, si bien se trata de un ingreso municipal de naturaleza no tributaria, el vacío sustantivo en el ámbito municipal de esta materia implica que sea el Ayuntamiento quien articule su regulación normativa.

Se pretende, la aprobación de un texto normativo que contemple todas las actuaciones susceptibles de regulación, mediante un procedimiento administrativo simplificado, de manera que se fomente la colaboración público-privada en la financiación de actividades y eventos de interés para la ciudad, con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de actividades deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos, creación de nuevas instalaciones, restauración, o cualquier otra de interés municipal.

La experiencia pone de manifiesto que en numerosas ocasiones la colaboración público privada va más allá del mero contrato publicitario al conformarse un alineamiento de las voluntades de la Administración y del sector privado en la consecución de determinados fines que coadyuvan al cumplimiento de objetivos coincidentes. Ello, junto al hecho de que el patrocinio carezca de una regulación expresa provoca que en ocasiones sea difícil distinguir el contrato publicitario de patrocinio de la figura del convenio de patrocinio.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

El Gobierno Municipal, ante el crecimiento económico que ha venido experimentando la ciudad de sobre todo en el ámbito cultural , turístico y otros susceptibles de patrocinio, así como las previsiones de implementar proyectos singulares que posicionarán a esta ciudad como un referente internacional en estas materias, determinan la necesidad y oportunidad de disponer de una norma que facilite y canalice adecuadamente la colaboración público privada para la financiación de todo tipo de actividades, eventos o actuaciones de los que este Ayuntamiento sea promotor u organizador.

La práctica pone de manifiesto que se han venido empleando dos instrumentos (contrato de patrocinio y convenio de patrocinio) sustancialmente diferentes, tanto en lo que respecta a su finalidad, como en lo referente a su normativa de aplicación, por lo que es necesario reglamentar el uso de los mismos de forma que la colaboración de la administración municipal con sector privado se optimice en función de los supuestos ante los que nos encontremos.

c) Los objetivos de la norma.

Se trata, además de dotar a la figura del convenio de patrocinio de un marco regulatorio adecuado y garantista en el Ayuntamiento de Cartagena, que recoja la colaboración entre ambos sectores trascendiendo la figura del mero contrato de patrocinio publicitario en aras de una colaboración más orientada a una finalidad común e interés general.

Los objetivos principales son el establecimiento de un procedimiento administrativo que facilite esta colaboración público privada otorgando un marco que ofrezca garantía jurídica tanto a los patrocinadores, fomentando la actividad empresarial así como la relación entre el ámbito privado y público en beneficio mutuo así como la elaboración de un Plan Anual de Patrocinio que permita a los empresarios establecer una planificación tributaria.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias que pudieran ser tenidas en cuenta a los efectos de elaborar la normativa futura.

Se admite la presentación de propuestas regulatorias y no regulatorias, ya que a día de hoy no existe previsión ni normativa municipal referente a los patrocinios.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de fechas 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local adoptar los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Iniciar expediente para la elaboración de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Cartagena.

**SEGUNDO.-** La apertura del preceptivo trámite de consulta pública previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 durante un plazo de 20 días hábiles en el portal web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es), con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza municipal.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente Acuerdo a los servicios correspondientes para llevar a efecto el inicio del trámite de consulta pública previa a la redacción del proyecto de Ordenanza municipal.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

En Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de agosto de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 6 de agosto de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 145-2024.

## **11. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2024, PARA ACCIONES DESTINADAS A LA REDUCCIÓN DE ABSENTISMO ESCOLAR E INCLUSIÓN DEL ALUMNADO EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD SOCIOEDUCATIVA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 30 de julio de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, y firma del Director Económico y Presupuestario, con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Jefe del Servicio de Educación, en el que da cuenta de la subvención concedida en régimen de concurrencia competitiva mediante Orden de Concesión del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de la CARM de 3 de julio 2024, para la realización de acciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en condiciones de vulnerabilidad socioeducativa, por un importe total de 10.191,35 €.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios para el ejercicio 2024, adjuntando al expediente copia de la citada Orden de Concesión.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

**Estado de Gastos:**

2024-06001-3250-12001	Sueldos del Grupo A2	3.790,33 €
2024-06001-3250-12100	Complemento de destino	1.266,80 €
2024-06001-3250-13100	Retribuciones básicas	464,44 €
2024-06001-3250-15000	Productividad fija funcionarios	891,54 €
2024-06001-3250-1600000	Seguridad Social Funcionarios	2.067,77 €
2024-06001-3250-2269945	Actuaciones educativas sobre absentismo	1.710,47 €
	<b>TOTAL</b>	<b>10.191,35 €</b>

**Estado de Ingresos:**

2024-4508004	De la Comunidad Autónoma para Educación	10.191,35 €
	<b>TOTAL</b>	<b>10.191,35 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 1 de agosto de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 31 de julio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 138/2024.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS:**

Acuerdo a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

### ***PARTICIPACIÓN CIUDADANA.***

## **12. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 30 de julio de 2024, por *D<sup>a</sup>. María Francisca Martínez Sotomayor*, previa firma del Jefe de Descentralización y Participación Ciudadana, con el siguiente tenor literal:

“En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en ejercicios anteriores, en concreto de los ejercicios 2.022 y 2.023, y que habiendo sido recibidas en los respectivos ejercicios, se hace

necesario (por errores administrativos en los contratos que originan dichas facturas) imputar tales gastos al Presupuesto Municipal vigente, en el ejercicio en curso por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y, por tanto, no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1.- SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES que *deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite, para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.*

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RDLG 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que *corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria*, siendo ésta una competencia delegable. Éste último precepto dispone además, en el apartado tercero, que las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local *el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

N.º Registro Factura	Retención Crédito	Aplicación Presupuestaria	Importe	Ref. Factura Fecha	Tercero C.I.F./N.I.F.
2023.0003344	2024.2.0007741 .000	2024.09001.924 0.2269999	650,00 €	2023-E-2 22/05/2023	JACARANDÁ EXCURSIONES Y EVENTOS, S.L. B73985509
2023.0005640	2024.2.0012084 .000	2024.09001.924 0.2269999	419,69 €	1230445200 05/09/2023	SOCIEDAD GRAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643
2023.0005641	2024.2.0012086 .000	2024.09001.924 0.2269999	127,03 €	1230445203 05/09/2023	SOCIEDAD GRAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643
2024.0000018	2024.2.0007744 .000	2024.09001.924 0.2269999	1.052,70 €	A-192 29/12/2023	DE LA ORDEN ACOSTA GREGORIO 23016514T
2024.0000019	2024.2.0007745 .000	2024.09001.924 0.2269999	435,60 €	A003 02/01/2024	DE LA ORDEN ACOSTA GREGORIO 23016514T
2024.0000024	2024.2.0007777 .000	2024.09001.924 0.2269999	450,00 €	A45 31/12/2023	CONESA ROS, FERNANDO 23010890B
2024.0000101	2024.2.0007811 .000	2024.09001.924 0.2269999	2.280,85 €	202400037 08/01/2024	EPSILON SEGURIDAD, S.L. B54754411
2024.0000127	2024.2.0007817 .000	2024.09001.924 0.2269999	3.267,00 €	Emit- T24F00008364 19/01/2024	EL TIROL TOTANA, S.L. B73508681
2024.0000380	2024.2.0007808 .000	2024.09001.924 1.2260907	651,75 €	23717 07/02/2024	RATIONAL FOOD, S.A. A30733968
2024.0000502	2024.2.0007813 .000	2024.09001.924 0.2269999	3.025,00 €	1000106 30/10/2023	ACUSTICA PRODUCCIONES, S.L. B72719602
2024.0000925	2024.2.0007819 .000	2024.09001.459 1.203	258,34 €	24FA03523 29/02/204	MALCOP, S.L. B03693645
2024.0001455	2024.2.0012082 .000	2024.09001.459 1.203	200,30 €	24FA04884 31/03/2024	MALCOP, S.L. B03693645
2024.0002060	2024.2.0017387 .000	2024.09001.459 1.203	193,84 €	24FA06178 30/04/2024	MALCOP, S.L. B03693645
2024.0002880	2024.2.0017388 .000	2024.09001.459 1.203	200,30 €	24FA08631 31/05/2024	MALCOP, S.L. B03693645

TOTAL IMPORTE..... **13.212,40.- €**

**Segundo.-** La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

El presente documento administrativo se expide en fecha y firma electrónica indicada al margen y pie de esta página.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de julio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 31 de julio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 45/2024.

### **3º.- Dación de cuenta de informes de Servicios y Órganos Directivos:**

#### ***ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL***

- **INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.**

El **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** ha dado cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio, según se indica en documento electrónico cuyo contenido literal es el siguiente:

“**EXP. A<sup>a</sup>. J<sup>a</sup>:19/2024**”

Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio del presente doy traslado de las siguientes resoluciones:

- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº. 1 de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario 440/19, seguido a instancia de ... Y ..., por la que se desestima el recurso interpuesto. AJ 219/19
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario 675/21, seguido a instancia de HERJOSPFA S.A., PORTMAN GOLF S.L., por la que se estima el recurso interpuesto. AJ 315/21

***EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORIA JURÍDICA”***

(\*) El informe se acompaña de copia de las resoluciones citadas, cuyo contenido íntegro se puede consultar en la Asesoría Jurídica Municipal.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local** quedó enterada.

#### **4º.- Manifestaciones de la Presidencia:**

No constan.

#### **5º.- Ruegos y preguntas.**

No se formulan.

\* \* \* \* \*

### **ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:**

Como requisito previo para que los asuntos que se indican a continuación puedan ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, en cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*; en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006*, la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado los siguientes

#### **ACUERDOS:**

#### **ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:**

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

**HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria.**

**FOD01. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL PROYECTO PRESENTADO AL EIT URBAN MOBILITY.**

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada por unanimidad, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, según lo indicado en el **informe de motivación de urgencia** firmado el 6 de agosto de 2024, por el Jefe de Plan de Adaptación al Cambio Climático y Red de Cátedra.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de agosto de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada de Movilidad y Proyectos Europeos, donde comunica que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena ha sido beneficiario de la convocatoria de 2022 del EIT URBAN MOBILITY con el proyecto IMAGINEXT, por importe de 15.440,30 €.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña al expediente copia del ingreso correspondiente a este proyecto con número de documento: 2024.3.0001070.000.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

<b>ESTADO DE INGRESOS</b>		
2024-49711	Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)	15.440,30 €
<b>TOTAL</b>		<b>15.440,30 €</b>

<b>ESTADO DE GASTOS</b>		
2024-03006-1723-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	15.440,30 €
<b>TOTAL</b>		<b>15.440,30 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 7 de agosto de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa

firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.

- el Interventor General Municipal, NÚM. MP 142/2024.

\* \* \* \* \*

Así resulta del **Acta número 37** de la **sesión 19.24** de carácter ordinario, celebrada por la Junta de Gobierno Local el **8 de agosto de 2024**, que fue aprobada en la siguiente **sesión 20.24** del día **29 de agosto de 2024**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.